



Asamblea General

Distr. limitada
4 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 83 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Qatar*: proyecto de resolución

Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, y 58/197, de 23 de diciembre de 2003, sobre comercio internacional y desarrollo,

Recordando también las disposiciones de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹ relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México), del 18 al 22 de marzo de 2002², y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002³,

Recordando además sus resoluciones 57/250, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como a la Junta de Comercio y Desarrollo, a que contribuyeran, en el marco de su mandato, a la aplicación y al examen de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presentara los resultados de esos exámenes al Consejo Económico y Social,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase la resolución 55/2.

² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.



Considerando que un sistema de comercio internacional abierto, transparente, multilateral y equitativo puede conducir a una mayor participación de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, contribuyendo así a la generación de recursos que ayudarán al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, incluida la lucha contra el hambre y la pobreza,

Reafirmando la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como institución de las Naciones Unidas encargada del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible,

Recordando que, para que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan beneficiarse plenamente del comercio, que en muchos casos es la principal fuente externa de financiación del desarrollo, es necesario establecer y promover instituciones y políticas apropiadas y que, en este contexto, también es importante que haya más acceso a los mercados, normas equilibradas y programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo,

Teniendo presentes las necesidades especiales de los países menos adelantados, de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países en desarrollo sin litoral en un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte en tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, como se estipula respectivamente en el Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el Decenio 2001-2010⁴, el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁵ y el Programa de Acción de Almaty⁶,

Observando con preocupación que muchos países, particularmente países menos adelantados y países que dependen de los productos básicos, siguen estando marginados en el sistema de comercio internacional y son vulnerables a los trastornos externos,

Reafirmando que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y decisivo para la abrumadora mayoría de países en desarrollo, y destacando la importancia de que a este respecto se concluya con éxito el programa de trabajo de Doha⁷,

Reafirmando también, sin perjuicio de la legislación nacional, la necesidad de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que representan estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, y de promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes poseen esos conocimientos, innovaciones y prácticas, así como de alentar la distribución equitativa de los beneficios que produzca la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas,

⁴ A/CONF.191/13, cap. I.

⁵ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.

⁶ *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003* (A/CONF.202/30), anexo I.

⁷ Véase A/C.2/56/7, anexo.

Tomando nota del examen a fondo realizado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 51° período de sesiones⁸ con respecto a las novedades y las cuestiones incluidas en el programa de trabajo posterior a Doha que son de particular interés para los países en desarrollo en el contexto posterior al 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de su contribución a la comprensión de las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a asegurar una integración beneficiosa y tangible en el sistema de comercio multilateral y la economía mundial, y para lograr una conclusión positiva, equilibrada y orientada al desarrollo de las negociaciones de Doha,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁹ y el informe del Secretario General¹⁰;

2. *Acoge con satisfacción* los documentos finales del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de 2004, y la aprobación del Espíritu de São Paulo¹¹ y del Consenso de São Paulo¹², que, partiendo del Plan de Acción aprobado en su décimo período de sesiones¹³, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000, reafirma que la comunidad internacional sigue decidida a apoyar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que cumpla su mandato reforzado y desempeñe su función de foro para el diálogo intergubernamental sobre políticas y la creación de consenso sobre el comercio y el desarrollo;

3. *Observa* que en los documentos finales del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se destacó la importancia de que en todos los países se aumente la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y los procesos económicos mundiales en pro del crecimiento económico y el desarrollo, particularmente de los países en desarrollo, y en este contexto se reforzó el consenso en el sentido de que el comercio no es un fin en sí sino un medio para lograr el crecimiento y el desarrollo y de que el sistema comercial internacional y las negociaciones comerciales deben producir beneficios en materia de desarrollo;

4. *Reafirma* la importancia fundamental de que se logren los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, así como su compromiso con dichos objetivos¹, reafirmados en el Consenso de São Paulo, en el sentido de mantener y salvaguardar un sistema comercial multilateral universal, abierto, equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio, con miras al crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

5. *Destaca* la importancia de luchar por la equidad y la justicia en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio abordando las asimetrías de beneficios y costos que generan las normas y compromisos multilaterales, mediante la aplicación efectiva de los compromisos existentes y la transferencia de recursos a los países en desarrollo, y de abordar las cuestiones de desarrollo concretas que les preocupan, enumeradas en el párrafo 68 del Consenso de São Paulo;

⁸ A/59/15 (Part V), cap. II, C.

⁹ A/59/15 (Part V).

¹⁰ A/59/305.

¹¹ TD/L.382.

¹² TD/410.

6. *Subraya* que es particularmente importante para los países en desarrollo, teniendo presentes las metas y objetivos de desarrollo, que todos los países tengan en cuenta la necesidad de que exista un equilibrio apropiado entre el espacio normativo nacional y las disciplinas y compromisos internacionales, y destaca la necesidad de proporcionar a los países en desarrollo un espacio normativo para formular y ejecutar sus políticas económicas nacionales;

7. *Destaca* la importancia de intensificar el comercio y la cooperación Sur-Sur en el contexto de una nueva geografía emergente que complemente el comercio y la cooperación Norte-Sur, y acoge con beneplácito la decisión adoptada en junio de 2004 de iniciar la tercera ronda del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo;

8. *Hace hincapié* en la importancia de desarrollar las infraestructuras y capacidades humanas, institucionales, reglamentarias y de investigación y desarrollo para mejorar la capacidad y la competitividad de la oferta, así como de asegurar que existan marcos normativos internacionales positivos y se adopten medidas que apoyen una integración plena y beneficiosa de los países en desarrollo en el sistema de comercio internacional;

9. *Reitera* el compromiso asumido en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001, de hacer que el desarrollo ocupe el centro del programa de trabajo de Doha y de seguir adoptando medidas positivas para velar por que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, obtengan la parte que les corresponde del crecimiento del comercio mundial en función de las necesidades de su desarrollo económico⁷;

10. *Hace hincapié* en la importancia de rechazar el recurso al proteccionismo, habida cuenta de las crecientes tendencias proteccionistas, y destaca la importancia de fortalecer el multilateralismo, frente al unilateralismo y las medidas de seguridad, que tienen un efecto negativo considerable en las corrientes comerciales de los países en desarrollo, en las negociaciones en curso en la Organización Mundial del Comercio y en el logro y la ulterior ampliación de la dimensión de desarrollo de las negociaciones comerciales;

11. *Destaca* la importancia de los procesos y procedimientos abiertos, transparentes, inclusivos, democráticos y más ordenados para el funcionamiento eficaz del sistema de comercio multilateral, incluido el proceso de adopción de decisiones, de forma que los países en desarrollo puedan ver sus intereses plenamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales;

12. *Acoge con satisfacción* a este respecto que el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio aprobara la decisión de 1° de agosto de 2004¹⁴ sobre los marcos para ulteriores negociaciones, que reafirma el valor del multilateralismo, reitera la viabilidad de las negociaciones de Doha, vuelve a confirmar el carácter central de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo y permite a los miembros de la Organización Mundial del Comercio volver a entablar negociaciones y avanzar al respecto;

¹³ TD/386.

¹⁴ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579 y Corr.1. Disponible en la Web en <http://docsonline.wto.org>.

13. *Destaca* la necesidad de que los marcos descritos en la decisión de 1° de agosto de 2004 del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio se transformen de manera inclusiva y transparente en modalidades concretas, detalladas y específicas para concluir las negociaciones en una fecha temprana, al tiempo que se aseguran el equilibrio y el paralelismo dentro de los ámbitos que son objeto de las negociaciones, y entre ellos, a fin de responder eficazmente a las necesidades e inquietudes de los países en desarrollo y de lograr un resultado justo, equitativo y orientado al desarrollo del programa de trabajo de Doha;

14. *Destaca*, con respecto a la decisión del Consejo General de la Organización mundial del Comercio de 1° de agosto de 2004, y de modo congruente con el programa de trabajo de Doha, las siguientes cuestiones de interés y preocupación particulares para los países en desarrollo:

a) Afrontar de modo eficaz, amplio, auténtico e inmediato, para julio de 2005, las cuestiones básicas del desarrollo en el ámbito del trato especial y diferenciado y las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo en las negociaciones, conforme a lo dispuesto en la decisión;

b) En lo que respecta al establecimiento de modalidades en el marco relativo a la agricultura, que se expone en el anexo A de la decisión del Consejo General de 1° de agosto de 2004, se mencionan: adoptar una fórmula adecuada de reducción de aranceles que elimine de modo efectivo las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria para los productos de interés para las exportaciones de los países en desarrollo, a fin de lograr mejoras considerables en el acceso a los mercados; eliminar todas las formas de subvención a las exportaciones en una fecha temprana fiable; reducir en forma sustancial las ayudas internas que distorsionan el comercio; incorporar una flexibilidad y un trato especial y diferenciado favorables al desarrollo que sean eficaces, operacionales y útiles, por ejemplo, exigiendo compromisos menores de reducción de los aranceles o de aumento de los contingentes arancelarios; individualizar productos especiales y mecanismos de salvaguardia especiales en apoyo del desarrollo del sector agrícola, la seguridad alimentaria, los puestos de trabajo en el sector agrícola y el desarrollo rural; y aplicar de modo efectivo el párrafo 4, de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reformas en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos¹⁵;

c) Cumplir específicamente el compromiso de enfrentarse enérgicamente a los problemas en el sector del algodón en forma enérgica, rápida y concreta y de modo que no comprometa la importancia que muchos países dan a resolver de modo rápido y sustancial tanto los aspectos de la iniciativa sectorial sobre el algodón relacionados con el comercio como los relacionados con el desarrollo;

d) Ocuparse seriamente de las dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, debido a la volatilidad constante de los precios mundiales de esos productos, a fin de ayudar a dichos países a reestructurar, diversificar y reforzar la competitividad de sus sectores de productos básicos, y a ese respecto acoge con agrado el establecimiento por la Conferencia de

¹⁵ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta:GATT/1994-7).

las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de un equipo de tareas internacional sobre los productos básicos;

e) En lo que respecta a la elaboración de modalidades completas para las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, que se expone en el anexo B de la decisión del Consejo General de 1° de agosto de 2004, se mencionan: reducir o eliminar las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular los aplicados a los productos de interés para las exportaciones de los países en desarrollo; establecer una fórmula que sea eficaz, simple, transparente, poco costosa y equitativa y que incorpore el trato especial y diferenciado y una reciprocidad no total en sus estructuras; dar a los países en desarrollo la flexibilidad de aplicar esa fórmula; y asegurar la conclusión de las modalidades de modo que reflejen plenamente las preocupaciones de los países en desarrollo en relación con la pérdida de ingresos arancelarios y de puestos de trabajo, el carácter delicado de determinados sectores y de la cuestión de la desindustrialización, el aumento de la pobreza y los costos del ajuste;

f) Mejorar las condiciones de acceso a los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo enfrentándose de modo eficaz a los obstáculos no arancelarios representados por las normas relativas a los productos, la aplicación impropia y arbitraria de medidas antidumping, las normas de origen complejas y otras medidas que distorsionan el comercio;

g) Concertar medidas para satisfacer de modo efectivo las preocupaciones de los países en desarrollo respecto a la erosión de las preferencias y a las repercusiones de la liberalización en sus ingresos arancelarios, inclusive mediante mecanismos compensatorios;

h) Aplicar plenamente, en las negociaciones sobre el comercio de servicios, las disposiciones relativas al desarrollo contenidas en las Directrices y Procedimientos de la Organización Mundial del Comercio¹⁶ para las negociaciones sobre el comercio de servicios en relación con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, inclusive mediante compromisos multilaterales importantes para el comercio en el ámbito de los sectores de servicios y los modos de suministro de interés para las exportaciones de los países en desarrollo, destacando la liberalización de la circulación temporal de personas físicas en el marco del modo 4 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y atendiendo debidamente a los servicios de infraestructura, los servicios de profesionales y todos los demás servicios que puedan proporcionarse desde lugares distantes (servicios de contratación externa del proceso operativo), inclusive en lo que atañe a la provisión de servicios esenciales;

i) Agilizar la clarificación y el perfeccionamiento de los acuerdos en los sectores de antidumping, subvenciones y medidas compensatorias, teniendo presentes las necesidades de los países en desarrollo, pero conservando los conceptos, los principios y la efectividad básicos de esos acuerdos;

j) Completar rápidamente el examen del entendimiento sobre solución de controversias;

¹⁶ Organización Mundial del Comercio, documento S/L/93. Disponible en la Web en <http://docsonline.wto.org>.

k) Las modalidades en relación con las negociaciones sobre facilitación del comercio que figuran en el anexo D de la decisión del Consejo General de fecha 1° de agosto de 2004, destacando que los resultados de las negociaciones tendrán en cuenta el principio del trato especial y diferenciado de los países en desarrollo y los países menos adelantados, reconociendo que la provisión de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad es fundamental para los países en desarrollo y los países menos adelantados a fin de que puedan participar plenamente en las negociaciones y beneficiarse a fondo de ellas, destacando que los países en desarrollo y menos adelantados no estarán obligados a realizar inversiones en infraestructura que excedan de los medios de que disponen y que en las negociaciones se individualarán sus necesidades y prioridades y se abordarán las preocupaciones relativas a los gastos que entrañarán las medidas propuestas, pidiendo que en las negociaciones, los países desarrollados se comprometan a asegurar un apoyo y una asistencia suficientes a los países en desarrollo y los países menos adelantados; y pidiendo también que, en los casos en que los países en desarrollo y los países menos adelantados no reciban ese apoyo y asistencia para la infraestructura y carezcan de la capacidad necesaria, no estarán obligados a cumplir los compromisos relativos a la infraestructura;

15. *Pone de relieve* que las cuestiones de comercio, deuda y finanzas y transferencia de tecnología tratados debidamente en el programa de trabajo de Doha deberán ser abordados urgentemente en las negociaciones, con miras a salvaguardar el sistema comercial multilateral frente a los efectos de la inestabilidad financiera y monetaria y a promover el desarrollo sostenible en los países en desarrollo;

16. *Reafirma* la necesidad de aplicar plenamente el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la Organización Mundial del Comercio¹⁵, en que se dispone que el Acuerdo relativo al Comercio Internacional de los Textiles (el “Acuerdo Multifibras”) quedará totalmente sin efecto a más tardar el 31 de diciembre de 2004, y destaca que el acceso de las exportaciones textiles de los países en desarrollo a los mercados no debe ser denegado utilizando otras medidas u obstáculos al comercio;

17. *Reafirma también* la necesidad de tener plenamente en cuenta la dimensión del desarrollo en el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio¹⁵ y a ese respecto insta a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a que integre las dimensiones del desarrollo en sus actividades para una transferencia efectiva de la tecnología a los países en desarrollo y un equilibrio adecuado entre las normas relativas a la propiedad intelectual y los intereses respectivos de los productores y usuarios de los conocimientos técnicos;

18. *Invita* a todos los Estados Miembros a que apliquen de modo efectivo la decisión adoptada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003¹⁷ sobre el cumplimiento del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativo al Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y sobre la salud pública¹⁸ mediante la rápida adopción de una solución permanente de los problemas que tienen los países con capacidad de fabricación insuficiente o nula en el sector farmacéutico en lo relativo al acceso a medicamentos a precios accesibles sobre la base, entre otras cosas, de una reforma para marzo de 2005 del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio;

¹⁷ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/540. Disponible en la Web en <http://docsonline.wto.org>.

¹⁸ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(01)/DEC/2.

19. *Destaca* que la adopción o la aplicación de las medidas necesarias para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas no debería hacerse de manera que constituyera una discriminación arbitraria o injustificada o una restricción encubierta al comercio internacional, y reconoce la necesidad de facilitar una mayor participación de los países en desarrollo en la labor de las organizaciones pertinentes de establecimiento de normas internacionales, así como la importancia de proporcionar asistencia financiera y técnica y apoyo para el fomento de la capacidad, a fin de permitir a esos países responder de modo adecuado a la adopción de cualesquiera medidas nuevas que puedan tener una repercusión negativa considerable sobre el comercio;

20. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001¹⁹ y, en ese sentido, insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que trabajen por alcanzar el objetivo de un acceso de las exportaciones de los países menos adelantados a los mercados en régimen de franquicia arancelaria y sin contingentes, y señala que también sería útil que se estudiaran propuestas para que los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo contribuyan a mejorar el acceso de los países menos adelantados a los mercados;

21. *Pone de relieve* la importancia de reforzar y hacer efectiva una participación universal en la Organización Mundial del Comercio y, en ese contexto, insta a que se acelere el proceso de adhesión, sin impedimentos políticos y de modo rápido y transparente, de los países en desarrollo que soliciten su ingreso en esa organización, y a que la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo proporcionen a esos países, en el marco de sus mandatos, asistencia técnica destinada a contribuir a su integración rápida y plena en el sistema comercial multilateral;

22. *Invita* a los miembros de la comunidad internacional a que tomen en consideración los intereses de los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio en el contexto de la liberalización del comercio;

23. *Pone de relieve* que los arreglos comerciales regionales deberían contribuir al sistema comercial multilateral y, en ese sentido, destaca la importancia de aclarar y de mejorar las disciplinas y los procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes de la Organización Mundial del Comercio aplicables a los acuerdos comerciales regionales, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración Ministerial de Doha⁷, teniendo en cuenta las consecuencias de esos acuerdos para el desarrollo, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que examine y evalúe la interfaz de desarrollo entre los dos procesos;

24. *Reafirma* el compromiso de proseguir activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo relativo a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha;

¹⁹ Véase A/CONF.191/13.

25. *Reconoce* los problemas y necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito; exhorta, a ese respecto, a que se aplique de modo pleno y efectivo el Programa de Acción de Almaty⁶; y destaca la necesidad de que las organizaciones internacionales y los donantes pertinentes pongan en práctica el Consenso de São Paulo¹² adoptado el 18 de junio de 2004 en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en São Paulo (Brasil), en particular sus párrafos 66 y 84, en el marco de un criterio de participación de múltiples interesados;

26. *Acoge con satisfacción* el mandato muy amplio y específico de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, reafirmado y perfeccionado en su 11º período de sesiones, y apoya a ese organismo en el proseguimiento de su labor en pro de la integración efectiva y beneficiosa de los países en desarrollo en la economía mundial mediante el análisis, el fomento del consenso en el plano intergubernamental y la asistencia técnica para conservar los beneficios para el desarrollo obtenidos del sistema comercial internacional y las negociaciones comerciales sobre mercancías y servicios; los productos básicos; el comercio, el medio ambiente y el desarrollo; y el comercio, la política de competencia y el desarrollo;

27. *Exhorta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que supervise y evalúe la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde una perspectiva de desarrollo, y en particular a que analice las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo y ayude a fomentar las capacidades de los países en desarrollo a fin de que puedan establecer sus propias prioridades en las negociaciones y negociar los acuerdos de comercio, incluso en el marco del programa de trabajo de Doha;

28. *Pide* que se aumenten los recursos financieros para los programas y las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo destinados a ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, los países con economías en transición y los países con economías pequeñas y vulnerables, en el comercio internacional y las negociaciones sobre comercio, en particular para apoyar su participación en el programa de trabajo de Doha, inclusive en el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en Apoyo de los Países menos Adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

29. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado “Comercio Internacional y Desarrollo”.